

REINO UNIDO

ES HORA DE INVESTIGAR
EL PAPEL DEL REINO
UNIDO EN VIOLACIONES DE
DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS EN OTROS
PAÍSES DESDE EL 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2001

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnesty International Publications

Publicado originalmente en 2010 por Amnesty International Publications
International Secretariat
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido
www.amnesty.org

© Amnesty International Publications 2008

Índice: EUR 45/001/2010

Idioma original: inglés.

Edición española a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13.
28007 Madrid
España

Todos los derechos reservados. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida por cualquier medio, sin pago de tasas, con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar sus efectos. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, y podrá exigirse el pago de una tasa.

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,8 millones de simpatizantes, miembros y activistas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



REINO UNIDO: ES HORA DE INVESTIGAR EL PAPEL DEL REINO UNIDO EN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN OTROS PAÍSES DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Amnistía Internacional cree que hay suficientes indicios creíbles de la implicación del Reino Unido en graves violaciones de derechos humanos cometidas contra personas recluidas en otros países desde los atentados de Estados Unidos del 11 de septiembre de 2001 como para justificar la apertura de una investigación independiente, imparcial y exhaustiva. Los indicios implican al Reino Unido en torturas y otros malos tratos, detenciones ilegales y entregas extraordinarias. A lo largo del tiempo, Amnistía Internacional¹ y otras entidades han documentado casos de participación del Reino Unido en tales abusos, entre ellos los siguientes:

- Personal británico estuvo presente y participó en interrogatorios de personas recluidas ilegalmente en otros países en circunstancias en las que el Reino Unido sabía o debería haber sabido que esas personas habían sido o estaban expuestas a ser torturadas, que su detención era ilegal o ambas cosas.
- Personal británico facilitó información (por ejemplo, telegramas de personal de inteligencia británico a servicios de inteligencia de otros países) debido a la cual Estados Unidos y otros países detuvieron o recluyeron a personas que el Reino Unido sabía o debería haber sabido que estarían expuestas a sufrir tortura, a ser detenidas ilegalmente o a ambas cosas.
- El Reino Unido participó en el programa de entregas y detenciones secretas dirigido por Estados Unidos permitiendo, por ejemplo, el uso del territorio (por ejemplo, Diego García) o el espacio aéreo británicos.
- Personal británico envió preguntas a otros países para que se les plantearan a personas recluidas allí en circunstancias en las que el Reino Unido sabía o debería haber sabido que esas personas habían sido o estaban expuestas a ser torturadas, que su detención era ilegal o ambas cosas.
- El Reino Unido recibió sistemáticamente información obtenida de personas recluidas en otros países en circunstancias en las que sabía o debería haber sabido que esas personas estaban siendo, habían sido o serían torturadas, que su detención era ilegal o ambas cosas.

Amnistía Internacional cree que el papel de Reino Unido en las prácticas abusivas anteriormente mencionadas no puede atribuirse únicamente a actos u omisiones de agentes británicos incontrolados. Las políticas y prácticas aplicadas tras el 11 de septiembre de 2001 llevaron directamente al Reino Unido a participar en graves violaciones de derechos humanos cometidas contra personas recluidas en otros países. Entre tales políticas y prácticas figuraban:

- Falta de medidas del gobierno británico para responder debidamente a las graves violaciones del derecho internacional humanitario documentadas en el informe de febrero de 2004 del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).²
- Envío de personal de inteligencia y policial británico a otros países para realizar o ayudar a realizar interrogatorios de personas recluidas allí en circunstancia en las que el Reino Unido sabía o debería haber sabido que tanto la detención de esas personas como su interrogatorio no sólo eran ilegales, sino que también podían constituir delitos graves según la legislación británica y el derecho internacional, como complicidad en tortura por parte del Reino Unido y posible conducta delictiva por parte de agentes británicos.
- Negativa, durante un considerable periodo, a oponerse a la detención ilegal de centenares de personas en la base naval estadounidense de Guantánamo, Cuba, y negativa concomitante a dirigir formalmente protestas a Estados Unidos y otros países en favor de personas con ciudadanía británica o residencia en el Reino Unido detenidas ilegalmente en diversos lugares de todo el mundo, como Guantánamo.
- Envío de personal de inteligencia británico a Guantánamo para interrogar a personas con ciudadanía británica o residencia en el Reino Unido.
- Ocultamiento hasta junio de 2004 del hecho de que varios detenidos interrogados por personal de inteligencia británico se habían quejado del trato que recibían bajo custodia de las autoridades estadounidenses en Guantánamo y otros lugares (como Afganistán) y posterior negativa del Reino Unido a ofrecer más información sobre estas quejas y sobre el seguimiento que se les pudiera haber dado de conformidad con las obligaciones contraídas por el Reino Unido en materia de derechos humanos en virtud del derecho internacional.
- Autorizaciones concedidas por el gobierno británico a los servicios de seguridad e inteligencia en virtud de la sección 7 de la Ley de Servicios de Inteligencia, de 1994,³ que prevé la exención de responsabilidad del personal de dichos servicios por actos ilegales, incluidos delitos, cometidos en el extranjero en determinadas circunstancias, y ocultamiento concomitante, por "razones de seguridad", del número de veces que se concedieron esas autorizaciones desde el 11 de septiembre de 2001 y de las circunstancias en que se concedieron.
- Afirmación incorrecta de que sólo en circunstancias muy limitadas eran la legislación nacional y el derecho internacional de derechos humanos aplicables a las operaciones del Reino Unido en otros países, incluidos Afganistán e Irak.⁴
- Retención de información, que obraba en poder del gobierno del Reino Unido, que apoyaba reclamaciones presentadas en nombre de personas que estaban o habían estado detenidas y aseguraban haber sido torturadas o sometidas a otros malos tratos y obligadas a confesar por medio de tortura u otros malos tratos.
- Ausencia deliberada o manifiestamente negligente de registros adecuados –o de todo registro– con respecto al uso de Diego García por Estados Unidos para realizar entregas ilegítimas y a las actividades de los servicios de inteligencia.
- Enérgica defensa del uso en procedimientos judiciales internos de información obtenida mediante tortura de personas recluidas en el extranjero por otros países.⁵

La respuesta del gobierno británico a estas acusaciones ha consistido fundamentalmente en negar los datos y en ocultarlos tras un muro de secreto. Los jefes de los servicios secretos

británicos (M15 y M16), los ministros del Interior y Asuntos Exteriores, el primer ministro y el presidente del Comité de Inteligencia y Seguridad han negado en el pasado la participación del Reino Unido en torturas a personas recluidas en otros países. Sin embargo, tales negaciones contrastan con indicios creíbles de lo contrario que han continuado acumulándose en los últimos años. Además, parecen contradecir el hecho de que se ha admitido haber concedido realmente autorizaciones en virtud de la sección 7 de la Ley de Servicios de Inteligencia.

Además, el Tribunal Superior de Inglaterra y Gales confirmó en agosto de 2008 que el Reino Unido había facilitado a través de su servicio de seguridad (MI5) el interrogatorio de Binyam Mohamed a sabiendas de que su detención inicial en Pakistán había sido ilegal. Posteriormente, durante un periodo de dos años, el Reino Unido continuó facilitando entrevistas realizadas en nombre de las autoridades estadounidenses, cuando debía haberse dado cuenta de que Binyam Mohamed está recluido ilegalmente en un tercer país. Además, en ese momento el Reino Unido sabía o debería haber sabido que existía un riesgo real de que Binyam Mohamed estuviera siendo torturado. También sabía que, durante todo este tipo, Estados Unidos tenía acceso a la información obtenida de Binyam Mohamed. Por consiguiente, en agosto de 2008, el Tribunal determinó:

al solicitar entrevistar [a Binyam Mohamed] en las circunstancias descritas y proporcionar información y preguntas a sus entrevistadores, la relación del gobierno del Reino Unido con las autoridades de Estados Unidos con respecto a [Binyam Mohamed] iba mucho más allá que la de un espectador casual o un testigo con el presunto delito.⁶

En la misma sentencia, el Tribunal ordenó al ministro británico de Asuntos Exteriores que proporcionara a los abogados de Binyam Mohamed datos de lo que el Reino Unido sabía de las entregas extraordinarias, las identidades de los agentes estadounidenses implicados y los vuelos utilizados, datos de su detención y su posterior trato, datos de la entrevista del servicio de seguridad británico y toda información sobre Binyam Mohamed que el Reino Unido hubiera proporcionado a Estados Unidos, todo lo cual el gobierno británico se había resistido a revelar.

El 4 de agosto de 2009, el Comité Conjunto sobre Derechos Humanos del Parlamento del Reino Unido acusó al gobierno británico de estar "determinado a eludir el escrutinio parlamentario" sobre lo que sabía acerca de la tortura de presuntos terroristas recluidos por los servicios de inteligencia en Pakistán y otros lugares. El Comité dijo en su informe que la única forma de restablecer la confianza pública en las agencias de inteligencia y seguridad era realizar una investigación independiente.

Días más tarde, el 9 de agosto de 2009, el Comité de Asuntos Exteriores del Parlamento británico expresó su preocupación por la implicación del Reino Unido en la tortura y otros malos tratos infligidos a presuntos terroristas recluidos en otros países. El Comité manifestó en su informe anual: "Se corre el riesgo de que, especialmente cuando no esté claro que las protestas de maltrato hayan dado lugar a algún cambio de conducta de los servicios de inteligencia extranjeros, el uso de pruebas que podrían haberse obtenido bajo tortura de manera habitual se interprete como complicidad en tal conducta".

Las autoridades británicas no han hecho caso de las peticiones que se han formulado para que se lleve a cabo una investigación completa, independiente, imparcial y exhaustiva sobre

el papel del Reino Unido en graves violaciones de derechos humanos perpetradas contra personas recluidas en otros países desde el 11 de septiembre de 2001. No han animado a realizar investigaciones acordes con los derechos humanos a pesar de existir indicios creíbles de que estas violaciones se cometieron con el conocimiento, la complicidad y, en algunos casos, la presencia de agentes de los servicios de inteligencia británicos en varios países extranjeros.⁷ El gobierno ha manifestado que el órgano que supervisa las acciones de las agencias de inteligencia es el Comité de Inteligencia y Seguridad. Sin embargo, Amnistía Internacional lleva años expresando su preocupación por ello, por considerar que el Comité no es un órgano supervisor adecuado debido principalmente a su falta de independencia del ejecutivo británico.⁸

Amnistía Internacional cree que las denuncias de complicidad del Reino Unido en la tortura y otros abusos cometidos contra personas recluidas en otros países son muy graves y que no se les puede dar respuesta legalmente negándolas sin más.

Además, la organización considera que la inminente publicación de la versión revisada de la "Guía a los agentes de inteligencia y el personal del servicio sobre la detención y entrevista de detenidos en el extranjero y sobre la transmisión y recepción de información sobre detenidos"⁹ no puede suplir la apertura de una investigación sobre las denuncias creíbles de participación en el pasado en la obtención y uso de información de inteligencia conseguida mediante tortura y otras violaciones de derechos humanos contra personas recluidas en otros países desde el 11 de septiembre de 2001.

En vista de ello, Amnistía Internacional insta al gobierno británico a que realice una investigación completa, independiente, imparcial y exhaustiva sobre el papel desempeñado por el Reino Unido en graves violaciones de derechos humanos cometidas contra personas recluidas en otros países tras el 11 de septiembre de 2001. Hace mucho que debería haberse realizado tal investigación.

La legislación nacional y el derecho internacional de los derechos humanos obligan a realizar una investigación independiente, imparcial, exhaustiva y efectiva sobre la participación del Reino Unido en estos abusos.

Además, el secreto al que recurren siempre las autoridades británicas en nombre de la "seguridad nacional" no debe obstaculizar los intentos de hacer valer el Estado de derecho y los derechos humanos. Amnistía Internacional lamenta el modo en que el gobierno del Reino Unido se ha servido siempre de la "seguridad nacional" para protegerse de las críticas por su historial en materia de derechos humanos.

Siete hombres que han estado detenidos en Guantánamo¹⁰ y que tienen ciudadanía británica o residencia en el Reino Unido han demandado a las autoridades británicas por su presunta participación en las violaciones de derechos humanos que han sufrido a lo largo de años.¹¹ Los siete han puesto en tela de juicio el hecho de que el Reino Unido no abra una investigación y pidan resarcimiento, incluida una indemnización, por los abusos que han sufrido a manos de Estados Unidos y otros agentes extranjeros y a causa de presuntos actos u omisiones del MI5, el MI6, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth y el fiscal general (este último demandado sólo a título representativo). Presuntamente, cada uno de los demandados causó la detención y los presuntos malos tratos sufridos por cada uno de

los demandantes a manos de autoridades extranjeras o contribuyó a ello. Cada uno de los demandantes sostiene que fue sometido a entrega extraordinaria y a tortura u otros malos tratos durante su detención.¹² Las autoridades británicas niegan cada una de las acusaciones.

Hasta ahora con éxito,¹³ el gobierno británico sostiene que, por razones de "seguridad nacional", cada uno de los siete hombres, los abogados de su elección y el público no deben asistir a determinadas vistas judiciales, que se celebrarán a puerta cerrada y en las que las autoridades británicas expondrán argumentos secretos para defenderse de los acusaciones de los siete hombres.¹⁴ Amnistía Internacional considera que, con este procedimiento, las autoridades británicas están una vez más valiéndose del secreto para protegerse del escrutinio y las críticas a su historial en materia de derechos humanos.

La seguridad humana obliga a los gobiernos a proteger a las personas de diversas clases de daño. La complicidad del gobierno británico en violaciones de derechos humanos cometidas en otros países y el uso que hace del secreto –con la excusa de proteger la "seguridad nacional"– para eludir el escrutinio de esos abusos han causado daño a personas, impedido conocer la verdad y obstaculizado los esfuerzos por hacer rendir cuentas. En vez de ofrecer más protección, tales actos menoscaban la seguridad colectiva fomentando la impunidad y la repetición de graves violaciones de derechos humanos.

Amnistía Internacional pide a las autoridades británicas que dejen de recurrir a la "seguridad nacional" para ocultar su implicación en violaciones de derechos humanos. La organización insta al gobierno del Reino Unido a que se comprometa a restablecer el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho y a convertirlos en elemento decisivo de todo esfuerzo por combatir el terrorismo y proteger la "seguridad nacional".

Amnistía Internacional cree que hace mucho tiempo que deberían haberse dado a conocer los datos sobre la participación del Reino Unido en casos como los denunciados por los siete hombres que estuvieron detenidos en Guantánamo y que debería haberse puesto a los responsables de graves violaciones de derechos humanos a disposición judicial. La organización pide al gobierno británico que establezca de inmediato una comisión de investigación acorde con los derechos humanos para examinar los indicios creíbles de implicación del Reino Unido en tortura y otros malos tratos, detenciones ilegales y entregas extraordinarias de personas recluidas en otros países desde el 11 de septiembre de 2001. Deben también examinarse las políticas y prácticas que llevaron al Reino Unido a participar en tales abusos. La comisión tiene también que formular recomendaciones para el escrutinio verdaderamente independiente de los servicios de inteligencia a fin de garantizar su plena rendición de cuentas. En la investigación se debe también buscar respuesta como mínimo a las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuáles han sido las políticas y prácticas aplicadas por el gobierno británico en respuesta a las graves violaciones de derechos humanos, como tortura u otros malos tratos, desapariciones forzadas, entregas extraordinarias y detenciones ilegales, perpetradas por Estados Unidos y otros Estados contra personas, incluidos ciudadanos británicos, recluidas en el extranjero desde el 11 de septiembre de 2001? ¿Han cambiado desde entonces? Si lo han hecho, ¿cuándo, cómo y por qué?

2. En relación con la obtención, recepción y uso de información que pueda haber sido obtenida mediante tortura u otros métodos ilegales, ¿qué política y qué práctica aplicaba el gobierno británico antes del 11 de septiembre de 2001? ¿Han cambiado desde entonces? Si lo han hecho, ¿cuándo, cómo y por qué?
3. ¿Qué medidas tomó el gobierno británico cuando, en 2003, el CICR expresó por primera vez su preocupación por los graves abusos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas de la coalición en Irak, incluida la tortura practicada en Abu Ghraib?
4. ¿Cuáles eran las condiciones del acuerdo o acuerdos firmados por el Reino Unido a instancias de la administración estadounidense tras el 11 de septiembre de 2001 en virtud supuestamente del principio de defensa colectiva del artículo 5 del Tratado del Atlántico Norte?¹⁵
5. ¿Hubo más acuerdos bilaterales secretos de cooperación en el contexto de la "guerra contra el terror" dirigida por Estados Unidos entre éste y el Reino Unido? Si los hubo, ¿qué comportaron?
6. ¿Qué mecanismos de vigilancia se establecieron para garantizar el mantenimiento de registros adecuados en relación con la política y las prácticas antiterroristas? En los casos en que el mantenimiento de registros fue escaso o inexistente, ¿cómo explica el gobierno estas insuficiencias?
7. ¿Cuántas veces desde el 11 de septiembre de 2001 y en qué circunstancias exactamente se concedieron autorizaciones en virtud de la sección 7 de la Ley de Servicios de Inteligencia, de 1994?
8. ¿Qué orientación se daba sobre la función de los servicios de seguridad en el trato y la entrevista de personas recluidas en otros países antes del 11 de septiembre de 2001? ¿Ha cambiado desde entonces? Si lo ha hecho, ¿cuándo, cuántas veces, en qué aspectos y por qué?
9. ¿Qué papel han desempeñado las agencias y agentes de inteligencia militar en todo lo anteriormente indicado y en cada aspecto de ello?
10. ¿Qué papel han desempeñado los abogados y los funcionarios públicos en todo lo anteriormente indicado y en cada aspecto de ello?

Notas finales

¹ Véanse, entre otros, los siguientes documentos de Amnistía Internacional: *United Kingdom: Rights denied – the UK's response to 11 September 2001*, Índice AI: EUR 45/016/2002; *United Kingdom: Justice perverted under the Anti-terrorism, Crime and Security Act 2001*, Índice AI: EUR 45/029/2003; *United Kingdom - Briefing for the Committee against Torture*, Índice AI: EUR 45/029/2004; *United Kingdom: Amnesty International's submission of 14 October to the UK Parliament's Joint Committee on Human Rights in connection with the Committee's inquiry into the subject of "counterterrorism policy and human rights"*, Índice AI: EUR 45/050/2005; *Reino Unido: Los derechos humanos, una promesa incumplida*, Índice AI: EUR 45/004/2006; *Cómplices. El papel de Europa en las "entregas extraordinarias" de Estados Unidos*, Índice AI: EUR 01/008/2006; *UK: Briefing to the Human Rights Committee*, Índice AI: EUR 45/011/2008, y *Negar la evidencia: La participación de Europa en las entregas extraordinarias y detenciones secretas*, Índice AI: EUR 01/003/2008.

² En febrero de 2004, el CICR presentó a las fuerzas de la entonces coalición en Irak (es decir, incluidas las del Reino Unido) un informe en el que se especificaban varias violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas allí por estas fuerzas, entre ellas brutalidad contra personas protegidas durante su detención y reclusión inicial, causante a veces de muerte o lesiones graves, así como varios métodos de tortura y otros malos tratos infligidos a detenidos. En el informe se resumían motivos de preocupación sobre los que se había llamado periódicamente la atención de la fuerzas de la coalición durante 2003: "El CICR manifestó sus preocupaciones reiteradas veces a las fuerzas de la coalición y les solicitó que tomaran medidas correctivas antes de la remisión de ese informe en particular. En las intervenciones del CICR, tanto orales como escritas, relativas a Abu Ghraib y a otros lugares de detención, se recordaron específicamente las leyes y las normas que los Estados se comprometieron a respetar al adherirse a los Convenios de Ginebra."

³ La sección 7.1 de la Ley de Servicios de Inteligencia, de 1994, dispone: "Si, al margen de esta sección, una persona fuere responsable en el Reino Unido de algún acto realizado fuera de las Islas Británicas, no será responsable si ese acto está autorizado en virtud de una autorización concedida por el ministro con arreglo a esta sección". Según la sección 7.2, por responsable se entiende responsable según el derecho penal o civil del Reino Unido.

⁴ En 2004, por ejemplo, en las conclusiones y recomendaciones formuladas en su examen del informe del Reino Unido, el Comité contra la Tortura expresó preocupación por la "limitada aceptación por el Estado Parte de la aplicabilidad de la Convención a los actos de sus fuerzas en el extranjero, en particular su explicación de que 'las partes de la Convención que son aplicables sólo al territorio bajo la jurisdicción de un Estado Parte no pueden ser aplicables en lo relativo a actos del Reino Unido en el Afganistán y el Iraq'". Hasta que su postura fue parcialmente rebatida por la sentencia de los jueces lores en el caso *Al-Skeini*, el gobierno británico sostuvo que ni el Convenio Europeo de Derechos Humanos ni la Ley de Derechos Humanos de 1998 eran aplicables a Irak, pues éste estaba fuera de Europa y no era Parte en el Convenio.

⁵ Véase, por ejemplo, *A and Others v Secretary of State for the Home Department*, [2005] UKHL 71.

⁶ *R (on the application of Binyam Mohamed) v Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs* [2008] EWHC 2048 (Admin), 21 de agosto de 2008, párr. 88(v).

⁷ En marzo de 2009 se anunció que la Policía Metropolitana iba a iniciar una investigación sobre las denuncias de posibles delitos derivados de la actuación de Witness B –miembro del MI5– en relación con el caso de Binyam Mohamed. Se informó también de que la policía estaba examinando el papel del MI5 en el caso de Shaker Aamer y de que un agente del MI6 estaba sometido a investigación por el caso de una persona con residencia en el Reino Unido detenida ilegalmente en Pakistán en 2002. De acuerdo con la información de que dispone Amnistía Internacional, estas son las únicas investigaciones que se están llevando a cabo.

⁸ El Comité de Inteligencia y Seguridad se estableció con arreglo a la Ley de Servicios de Inteligencia, de 1994, para examinar la política, administración y gastos del Servicio de Seguridad (MI5), el Servicio Secreto de Inteligencia (MI6) y la Jefatura de Comunicaciones del Gobierno (GCHQ). De composición multilateral, está formado por parlamentarios británicos nombrados por el primer ministro “tras considerar las candidaturas del Parlamento y consultar con los líderes de los dos principales partidos de oposición”. No es un comité parlamentario. Se reúne en privado y no somete su trabajo a debate, salvo por medio de la publicación de sus informes. “Por razones de seguridad nacional, informa al primer ministro, que es quien publica todos sus informes”. Los informes del Comité contienen a menudo correcciones, realizadas porque “el Comité ha decidido, tras un detenido examen, que la publicación del material [sin corregir] perjudicaría a la seguridad nacional”. El Comité ha estado presidido por ex miembros del poder ejecutivo británico. A juzgar por estos datos y basándose en la legislación nacional y las normas internacionales de derechos humanos pertinentes sobre la independencia, imparcialidad, exhaustividad y efectividad de las investigaciones sobre indicios creíbles de violaciones graves de derechos humanos, en particular en la jurisprudencia emitida en virtud de los artículos 2 y 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, Amnistía Internacional cree que el Comité de Inteligencia y Seguridad no es lo suficientemente independiente del poder ejecutivo y no puede cumplir estos estrictos requisitos de investigación.

⁹ *Guidance to Intelligence Officers and Service Personnel on the Detention and Interviewing of Detainees Overseas, and on the Passing and Receipt of Intelligence Relating to Detainees*. En un comunicado de prensa emitido el 18 de marzo de 2010, coincidiendo con la publicación del primer informe del Comité de Seguridad e Inteligencia por parte del primer ministro, el Comité manifiesta: “Además de nuestro Informe anual, el Comité esperaba que el debate de hoy abarcara también su examen del proyecto de guía del gobierno para el trato a los detenidos. Enviamos ese examen al primer ministro el 5 de marzo de 2010 y se nos aseguró que se publicaría hoy junto con nuestro informe anual. Nos sentimos, por tanto, decepcionados por el hecho de que el gobierno haya aplazado la publicación. Esperamos que esté en condiciones de publicar tanto nuestro examen como la propia guía revisada en breve”.

¹⁰ Bisher Al Rawi, Jamil El Banna, Richard Belmar, Omar Deghayes, Moazzam Begg, Binyam Mohamed y Martin Mubanga. Han presentado una demanda que sentará jurisprudencia, y hay otros posibles demandantes, que, dependiendo del éxito de su iniciativa, podrían seguir su ejemplo y demandar también a las autoridades británicas por razones similares.

¹¹ Amnistía Internacional y otras entidades han documentado esas violaciones de derechos humanos; véase la nota al pie 1 *supra*.

¹² Las causas de la demanda no son idénticas en todos los casos. Entre ellas figuran demandas por falso encarcelamiento, ofensa a la persona, conspiración para utilizar medios ilegítimos, conspiración para lesionar, tortura, negligencia, ejecución ilegal en cargo público e infracción de la Ley de Derechos Humanos de 1998. Hay también denuncias de participación conjunta del MI5 y el MI6 en actividades ilegales con Estados extranjeros, que presuntamente detuvieron ilegalmente y maltrataron a los demandantes.

¹³ Véase *Al Rawi and Others v The Security Service and Others*, [2009] EWHC 2959 (QB). El Tribunal de Apelación de Inglaterra y Gales ha visto un recurso contra esta decisión y se está a la espera de su sentencia.

¹⁴ Un procedimiento sobre material confidencial es algo sin precedente en el contexto de una demanda por daños y perjuicios ante los tribunales británicos. En el Tribunal se basarán en la información cuya revelación las autoridades británicas aseguran que perjudicaría a, entre otras cosas, la “seguridad nacional”. Sin embargo, no se revelará dicho material a los demandantes ni a los abogados de su elección, sino que se nombrarán defensores especiales, que representarán, supuestamente, los intereses de los demandantes, a pesar de que no podrán recibir instrucciones suyas y mucho menos comunicarse con ellos, una vez que hayan visto el material confidencial. Se revelará a los defensores especiales el material confidencial que los demandados piensan utilizar para rebatir los argumentos de los demandantes en vistas a puerta cerrada (*secretas*), que son vistas a las que los demandantes, los abogados de su elección y el público no pueden asistir.

¹⁵ El 4 de octubre de 2001, el secretario general de la OTAN anunció que, a instancias de Estados Unidos, se habían acordado medidas para ampliar las opciones disponibles en la campaña contra el terrorismo” que incluían mayor revelación de información y cooperación; autorización absoluta de sobrevuelo a Estados Unidos y otros aliados para vuelos militares relacionados con operaciones antiterroristas; acceso a puertos y aeródromos en territorio de la OTAN para apoyar operaciones antiterroristas, incluso para repostar; asistencia a Estados “bajo crecientes amenazas terroristas debido a su apoyo a la campaña contra el terrorismo”; mayor seguridad para las instalaciones de Estados Unidos en territorio de la OTAN, y mayor apoyo de la OTAN a las operaciones antiterroristas. Sin embargo, el texto del acuerdo real no se hecho nunca público; de hecho, la OTAN no ha querido facilitárselo al Consejo de Europa, ni siquiera de manera confidencial. Además, parece que algunos “componentes adicionales” no mencionados en el anuncio oficial han “permanecido en secreto”. En el informe de 2007 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa se determinó que, más que constituir realmente un acuerdo de legítima defensa colectiva, las medidas adoptadas por los miembros de la OTAN “abarcan los mismos tipos de permiso y protección que Estados Unidos solicitaba para sí cuando emprendió sus operaciones militares, paramilitares y de los servicios de inteligencia contra el terrorismo”. Por tanto, las medidas de la OTAN ofrecieron nuevas oportunidades a la CIA para actuar en Europa de manera encubierta y sin el debido escrutinio. Las autorizaciones de absolutas de sobrevuelo a los vuelos militares estadounidenses, el acceso a los aeródromos y el aumento de la seguridad de las instalaciones estadounidenses en territorio de la OTAN facilitaban a la CIA la realización de las entregas extraordinarias en secreto y con total impunidad. La amplitud de tales abusos no

hizo más que aumentar con el tiempo, a medida que nuevos acuerdos bilaterales, firmados incluso con Estados no pertenecientes a la OTAN, permitieron aplicar condiciones similares. Estos también son secretos. Véase, Amnistía Internacional, *Negar la evidencia: La participación de Europa en las entregas extraordinarias y detenciones secretas* (Índice AI: EUR 01/003/2008), junio de 2008.

**Amnesty International
International Secretariat
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW**

www.amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

